



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 075 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay; 21 DIC. 2023

VISTOS:

El Provedo Gerencial General Regional N° 9021, de fecha 21 de diciembre 2023, el Informe N° 441-2023-GRAP/GRI-13, de fecha de fecha 21 de diciembre 2023; Informe N° 1405-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha de fecha 20 de diciembre 2023; Informe N° 168-2023-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha de fecha 21 de diciembre 2023; Informe N° 1222-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha de fecha 20 de diciembre 2023; Informe N° 248-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe Técnico N° 009-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/AAMN de fecha 20 de diciembre de 2023, Memorando N° 3663-2023-GRAP/GRI-13, 20 de diciembre de 2023; Informe N° 1402-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe N° 167-2023-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha 20 de diciembre de 2023; Hoja de Envío N° 00034039 de fecha 20 de diciembre de 2023; Carta N° 012-2023-EVAL/MABS-ARQ de fecha 20 de diciembre del 2023; Acta de EVALUACION y Aprobación del Expediente Técnico Definitivo de fecha 20 de diciembre de 2023, y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**”;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° “**Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que “**El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad**;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, “**Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI**” y según numeral 29.2 “**La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**”;

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, “**La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y**

Página 1 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, en su apartado “**Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**”. Y en su numeral 32.4, se indica que: “**La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**”;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “**8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE**” estipula lo siguiente: “**Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD):** Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el **EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO** que será dirigido por el **JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA**, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado **numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE**.- “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del **EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACION** de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: **a. Administración Directa (AD):** La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE; **b. Administración Indirecta (Contrata):** En este caso la SGED o la que haga sus veces de cada UEI, podrá realizar el requerimiento del servicio de consultoría para la evaluación de ET y/o DE, conforme la normativa de contrataciones del estado;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Informe N° 167-2023-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha 20/12/2023**, donde el Arq. Karol Huamán Valenzuela – en calidad de Especialista en Proyectos de Inversión, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Huarhua Enciso, el Informe Técnico de Consistencia y Formato N° 08-A – para su revisión, evaluación y aprobación de la consistencia por la unidad Formuladora, del PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE – PROVINCIA DE AYMARAE – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con CUI N° 2383051, que, desde el ámbito de su competencia administrativa, señala técnicamente lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES**

- 4.1. Se ha determinado la variación de costos del Expediente técnico con referencia al perfil técnico viabilizado y aprobado, el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

MONTO SEGÚN PIP VIABLE	MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
S/ 27,865,470.39	S/ 26,336,093.39	-S/ 1,529,377.00	-5.49%

- 4.2. El expediente técnico fue elaborado conforme a los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones, normativas sectoriales y participaron profesionales según su especialidad. Se tiene un planeamiento arquitectónico basado en las normas de Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”. En la especialidad de estructuras, fue diseñado mediante un sistema tipo dual de concreto armado (combinación de corte y columnas) para brindarle seguridad al personal y ocupantes que se encuentren en el interior de la infraestructura ante un probable sismo. En la especialidad de instalaciones sanitarias los diseños se basan según la norma IS.010. En la especialidad de instalaciones eléctricas las normas que rigen para el diseño son las normas técnicas del código Nacional de Electricidad – suministro, Código Nacional de Electricidad – utilización entre otras. Asimismo, se implementó las instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones mecánicas, equipamiento y mobiliario y mitigación ambiental de acuerdo a las normas que les compete a cada uno respectivamente.
- 4.3. Se cuenta con las respectivas aprobaciones de etapa y/o componentes que contempla un expediente técnico:





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

075

ETAPAS	APROBACIONES	
Anteproyecto arquitectónico	CRAET	CARTA N° 008-2023/GR.APURIMAC/CRAET-SMCH
	DIRESA	OFICIO N° 1242-2023-DG-DIRESA-AP
Expediente técnico definitivo	EQUIPO EVALUADOR	CARTA N° 006-2023-EVAL/MABS-ARQ
	EQUIPO EVALUADOR	CARTA N° 012-2023-EVAL/MABS-ARQ
Componente equipamiento y mobiliario médico	EQUIPO EVALUADOR	CARTA N° 012-2023-EVAL/MABS-ARQ
	DIRESA	OFICIO N° 1989-2023-DG-DIRESA-AP
Componente de capacitación y difusión	EQUIPO EVALUADOR	CARTA N° 012-2023-EVAL/MABS-ARQ

5. RECOMENDACIONES

5.1. Recomendamos a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, aprobar el presente informe de consistencia con la finalidad de continuar con los procedimientos regulares para así permitir la ejecución física del proyecto, siendo esta de interés regional que conlleva al desarrollo de las poblaciones beneficiarias.

Que, mediante **Informe N° 1402-2023-GRA/GRI-SGED de fecha 20/07/2023**, el Ing. Senji Huarhua Enciso, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Informe Técnico de Consistencia – Formato N° 08-A – ACTUALIZADO – para su revisión y/o aprobación de la Consistencia, del proyecto en cuestión, para efectos de que se emita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones –ORFEI;

Que, mediante **Memorando N° 3663-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 20/12/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, solicita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, la revisión y aprobación de la Consistencia y formato N° 08-A, del Proyecto con CUI N° 2383051, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante **Informe Técnico N° 009-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/AAMN de fecha 20/12/2023**, el Economista Carina Incabueno Suyo – Coordinador de Proyectos de Inversión – profesional adscrito, que desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI, **EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN, Y APROBACIÓN DE SUSTENTO DE LA CONSISTENCIA DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PI** - y el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2383051, cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente: (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1 Conclusiones

De acuerdo a la revisión y evaluación realizada se concluye que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico no se ha modificado:

- El objetivo, localización, tecnología, consistencia técnica y dimensionamiento del PI.
- Las variaciones presentadas no cambian la concepción técnica, debido a que solo se tuvo variación de metros, de acuerdo al siguiente cuadro.

Se presenta variaciones de metas, los mismos que no modifican la concepción técnica y el objetivo del proyecto

Por lo tanto, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones **APRUEBA** la consistencia técnica y el dimensionamiento del PI **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con código único N° 2383051.

1.2 Recomendaciones

Durante la Fase de Ejecución, es responsabilidad de la UEI:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Capítulo III, Artículo 17, Numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI Gerencia Regional de Infraestructura concluir el registro en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante **Informe N° 1222-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 20/12/2023**, el Ing. **Germuth Alvites Ascue** Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe de Aprobación de la Consistencia de la Concepción Técnica y Dimensionamiento del Proyecto con CUI N° 2383051, materializada mediante Informe N° **248-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS de fecha 20/12/2023**, pronunciándose que se adjunta el informe precedente mediante el cual se aprueba la consistencia del expediente y el dimensionamiento del proyecto de inversión, acto previo para la aprobación del mismo, por ello, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – **PROCEDIÓ CON EL REGISTRO DE CONSISTENCIA – EN EL FORMATO N° 08-A**, en el Marco de lo Establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Decreto Legislativo N° 1157 y su Reglamento, mediante el Informe N° **253-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 20/12/2023**; **Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que cita en el documento;**

Que, para el caso en particular, se infiere el **ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO de fecha 21/11/2023**, donde el **EL EQUIPO TECNICO EVALUADOR – encargados de evaluar el Anteproyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con CUI N° 2383051, que luego de revisar el expediente técnico, en conformidad a la evaluación y revisión son aprobadas por los miembros del equipo evaluador quienes emiten el Acta en los términos siguientes:

ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO

Siendo las 08:00 horas del día miércoles 20 de diciembre del 2023, en las instalaciones de la oficina del Consultor de Evaluación Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento, se reunieron los miembros del EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR, profesionales que forman parte del consultor de evaluación, encargados de evaluar el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI: 2383051.**

El Equipo Técnico Evaluador, está integrado por:

- | | |
|--|--|
| 1. Especialista en Arquitectura (coordinador):
Mitchel Alfonso Baca Sarmiento. | Arquitecto con CAP N° 11207. |
| 2. Especialista en Estructuras:
Edwin Cornejo Ccori. | Ingeniero Civil con CIP N° 136371 |
| 3. Especialista en Instalaciones sanitarias:
Katherine Astrid Llerena Torreblanca. | Ingeniero Civil con CIP N° 168500 |
| 4. Especialista en Instalaciones eléctricas:
Abdón Jesús Gutiérrez Huamani. | Ingeniero Electricista con CIP N° 145000 |
| 5. Especialista en Instalaciones mecánicas:
Frank Reynaldo Rojas Vitorino. | Ingeniero Mecánico con CIP N° 232493 |
| 6. Especialista en Telecomunicaciones:
John Fredy Caverio León. | Ingeniero Electrónico con CIP N° 103085 |
| 7. Especialista en Equipamiento Hospitalario:
Voiga Victoria Astocaza Rosales. | Lic. Tecnóloga Médico CTM N° 3199. |
| 8. Especialista en Costos y Presupuestos:
Catherin Roxana Paniagua Azurin. | Ingeniero Civil con CIP N° 183360 |

El equipo Técnico Evaluador, forma parte del Consultor de evaluación, al haber obtenido la Buena Pro de la adjudicación directa con **ORDEN DE SERVICIO N° 0003636-2023.**

I. ASPECTOS GENERALES

- Nombre del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**
- CUI: 2383051
- Presupuesto perfil: **S/. 27.865.470,39 soles**
- Presupuesto expediente técnico: **S/. 26336093,39 soles**

II. EVALUACION DE CAMPO

Se realizó la correspondiente visita de campo compatibilizando los planos con la infraestructura propuesta.

CC.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

U

075

IV. PRESUPUESTO:

CENTRO DE SALUD DE COTARUSE		
UBICACIÓN:	COTARUSE - AYMARAES - APURIMAC	
MODALIDAD:	ADMINISTRACION DIRECTA	
MONTO DEL COSTO DIRECTO:	S/. 17,605,202.98	
RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
1.00 CENTRO DE SALUD COTARUSE		COSTO
ESTRUCTURAS		S/. 7,945,836.89
ARQUITECTURA		S/. 3,926,135.91
INSTALACIONES SANITARIAS		S/. 1,080,647.80
INSTALACIONES ELECTRICAS		S/. 569,348.47
INSTALACIONES MECANICAS		S/. 1,360,511.10
INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION		S/. 2,640,351.81
MITIGACION AMBIENTAL		S/. 79,371.00
COSTO DIRECTO		S/. 17,605,202.98
GASTOS GENERALES	10.14%	S/. 1,785,202.74
SUB TOTAL		S/. 19,390,405.72
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	25.69%	S/. 4,523,230.16
COSTO TOTAL		S/. 23,913,635.88
GESTIÓN DEL PROYECTO	0.49%	S/. 86,142.88
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.79%	S/. 491,926.13
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	1.10%	S/. 194,283.47
EXPEDIENTE TÉCNICO	3.64%	S/. 641,272.82
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	0.61%	S/. 106,684.60
SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN	2.29%	S/. 403,939.12
COSTO TOTAL DE INVERSION		S/. 25,837,854.90
CONTROL CONCURRENTE	1.93%	S/. 498,208.49
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 26,336,063.39

SON: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 39 /100 SOLES

V. MODALIDAD DE EJECUCION:

Por administración directa. Gobierno Regional de Apurímac

VI. PLAZO DE EJECUCION:

18 meses (540 días calendarios)

VII. CONCLUSIONES.

Del contenido mínimo para el desarrollo del EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2383051. Tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado el expediente técnico, presentado en formato digital, el Equipo Técnico Evaluador, manifiesta que: SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ELABORACION correspondiente al EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2383051.

VIII. RECOMENDACIONES

Así mismo, el Equipo Técnico Evaluador, que forma parte del CONSULTOR, RECOMIENDA al Gobierno Regional de Apurímac LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2383051, mediante ACTO RESOLUTIVO, a través de la Instancia de su competencia.

Siendo las 10.00 horas del día miércoles 20 de diciembre del 2023, en señal de conformidad firman al pie, los miembros del Equipo Técnico Evaluador de la primera etapa, que forma parte del Consultor

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS
 ING. CAROL HUAMAN VALENZUELA
 CONSULTORA EN INGENIERIA DE ESTRUCTURAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS
 EDWIN CORNOJO GONZALEZ
 INGENIERO CIVIL - CUI: 146121
 EVALUADOR - ENR EN ESTRUCTURAS

Que, mediante el Informe N° 168-2023-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha 21/12/2023, el Arq. Karol Huamán Valenzuela, profesional adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura, remite Expediente Técnico con CUI N° 2383051 para su Aprobación via acto resolutivo, teniendo en cuenta que el Informe de Consistencia Técnica ya fue aprobada por la ORFEI, existe el Informe del Consultor de Proyectos, mediante la Carta N° 012-2023-EVAL/MABS-ARQ. De fecha 20/12/2023, ello bajo las consideraciones descritas en el citado documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante **Informe N° 1405-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha 20/12/2023**, el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso - Sub Gerente de Estudios Definitivos, emplaza y remite al Gerente Regional de Infraestructura, **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO EN CUESTIÓN - con CUI N° 2383051**, para su aprobación resolutive, teniendo en cuenta los informes técnicos precedentes expuestos en los considerandos, señalando el resumen de análisis de costo, del cual podemos extraer e informar lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios definitivos por todo lo expuesto y en atención al documento de la referencia de la Arq. **KAROL HUAMÁN VALENZUELA** – coordinadora de proyecto, la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR**, y la aprobación de conformidad técnica, por parte del Equipo Evaluador, aprobación de la consistencia y ésta contando con la implementación de acciones a Ley N° 31358 expansión del control concurrente, y el Formato 08-A Ficha Técnica del Proyecto, **Se Solicita a su despacho la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del proyecto en mención, para tal efecto se adjunto actuados en 480 folios y 01 USB**; Ello, bajo las consideraciones que se describe el citado documento adscrito.

Que, mediante el **Informe N° 441-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 21/12/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta al Gerente General Regional, para efectos de poner en conocimiento, que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, hace llegar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con CUI N° 2383051, la misma que cuenta con el Acta de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico

Conformidad del Equipo de Evaluadores y el Informe de Aprobación de Consistencia Formato 08-A Registro en Fase de Ejecución, en atención a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR, por tanto, solicita disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutive que apruebe el expediente técnico en cuestión, **Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que cita en el documento;**

Que, finalmente, mediante proveído Gerencial N° **9021 de fecha 21/12/2023**, el Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto en cuestión, con CUI N° 2383051, para la emisión y proyección del acto resolutive - la misma que la UEI debe de aprobar conforme a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico del Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, este Expediente Técnico, del proyecto con CUI N° 2383051, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, mediante **ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO de fecha 21/11/2023**, donde el **EL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR** – encargados de evaluar el Anteproyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con CUI N° 2383051, y avalados por los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac, **como son:** la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Carina Incabueno Suyo, quienes remiten y asumen la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del proyecto en mención, mediante **Informe Técnico N° 009-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/AAMN de fecha 20/12/2023**, el Economista Carina Incabueno Suyo – Coordinador de Proyectos de Inversión, profesionales competentes, **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto;** de conformidad al marco normativo de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**
- Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección “A” Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al Informe N° 1222-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, y anexos;
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”:**

Página 6 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

075

➤ Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE – PROVINCIA DE AYMARAEAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con CUI N° 2383051, por un Presupuesto total de **S/. 26'336,093.39 soles**, **es objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, pues el costo de la Inversión supera el monto de los (5) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión en cuestión, **CON CUI N° 2383051**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública en cuestión, **con CUI N° 2383051**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE – PROVINCIA DE AYMARAEAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con CUI N° 2383051, por un Presupuesto total de **S/. 26'336,093.39 soles**, (Veintiséis Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Noventa y Tres con 39/100 Soles), que se ejecutará bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución programado de **18 meses (540 días calendario)**; ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

IV. PRESUPUESTO:

CENTRO DE SALUD DE COTARUSE

UBICACIÓN: COTARUSE - AYMARAEAS - APURIMAC
 MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA
 MONTO DEL COSTO DIRECTO: **S/. 17,605,202.88**

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS

COSTO		
ESTRUCTURAS	S/.	7,948,836.89
ARQUITECTURA	S/.	3,926,135.91
INSTALACIONES SANITARIAS	S/.	1,080,647.80
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.	569,348.47
INSTALACIONES MECANICAS	S/.	1,360,511.10
INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION	S/.	2,640,351.81
MITIGACION AMBIENTAL	S/.	79,371.00
COSTO DIRECTO	S/.	17,605,202.88
GASTOS GENERALES		10.14%
SUB TOTAL		S/.
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		25.69%
COSTO TOTAL		S/.
GESTION DEL PROYECTO		0.49%
GASTOS DE SUPERVISION		2.79%
LIQUIDACION DEL PROYECTO		1.10%
EXPEDIENTE TECNICO		3.64%
CAPACITACION Y DIFUSION		0.61%
SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION		2.29%
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/.	25,837,884.90
CONTROL CONCURRENTE		1.93%
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	26,336,093.39

LEYENDA: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 39/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2383051; es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Equipo Técnico Evaluador, conformado por los profesionales descritos en los considerandos, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI

